



Concejo Deliberante

Municipalidad de Prof. Salvador Mazza
PROVINCIA DE BALTA

(6)

O R D E N A N Z A N° 023/2.001

V I S T O :

La necesidad de crear instrumentos legales para una mejor recaudación dentro de la Administración Municipal, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que los montos de las Tasas e Impuestos insertos en los Artículos 48, 50 y 62 de la Ordenanza N° 020/95 en vigencia son muy elevados no concidiendo con la realidad socio-económica por la que atraviesa la mayoría de los contribuyentes, debiéndose efectuar una reducción en las mismas.---

que la actividad comercial eventual, no se encuentra regulada en forma explícita y los inspectores de comercio no pueden salvar el obstáculo cuando deben proceder al cobro de las tasas correspondientes a vendedores mayoristas que ofrecen sus productos.-----

Que es necesario salvar este vacío legislativo y evitar una / desigualdad tributaria al no cobrarse la tasa correspondiente que se traduce en una disminución en los ingresos del Municipio.-----

P O R E L L O :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

O R D E N A

ARTICULO 1º-MODIFICAR el Art.48 de la Ordenanza 020/95 y que quedará redactado de la siguiente manera:"Las carnes que se introduzcan y/o distribuyan/ en el Municipio, ya sea para ser consumidas directamente o bien para ser // transformada, deberán proceder de establecimiento autorizados por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y serán llevadas al Matadero y/o Frigorífico Municipal, con el fin de someterlas al control sanitario, fijado por la Municipalidad. En retribución de estos servicios, se abonarán las siguientes tasas:

VACUNOS por Kilo limpio.....	0,13 U.T. o 0,05 Pesos
Achuras y panzas, por kilo limpio.....	0,13 U.T. o 0,05 Pesos
Ovinos y caprinos, por kilo limpio.....	0,13 U.T. o 0,05 Pesos
Porcinos por kilo limpio.....	0,13 U.T. o 0,05 Pesos
Equinos, asnales, mulares por Kg. limpio.....	0,13 U.T. o 0,05 Pesos
Follos, gallinas, pavos, conejos, gansos p/unidad	0,25 Pesos (25/100).-

ARTICULO 2º-MODIFICAR el Art.50 de la Ordenanza 020/95 y que quedará redactada de la siguiente manera:"Quedan sometidos al control de la Dirección de Bromatología e Higiene Municipal, los productos de pesca destinados al consumo de la población del Municipio y que fueron introducidos por cualquier conducto. En concepto de retribución de estos servicios que garantizan las condiciones aptas para el consumo, se abonarán por pieza de pescado de mar

///..



Concejo Deliberante

Municipalidad de Prof. Salvador Mazza
PROVINCIA DE BALTA

3

///...

ORDENANZA Nº 023/2,001 (Cont.)

o río.....\$ 0,25.-

Las inspecciones de estos productos de pesca, se efectuará en los mercados y otros sitios que la determinación de Control determine.-----

ARTICULO 3º.-MODIFICAR el Art.62 de la Ordenanza Tarifaria 020/95 y que quedará redactado de la siguiente manera: "VENDEDORES AMBULANTES Y ACTIVIDAD COMERCIAL EVENTUAL". Los vendedores ambulantes que deseen realizar su actividad en la comuna, y que tengan residencia en la misma, deberán solicitar la correspondiente autorización municipal.-----

Para ejercer la actividad de vendedor ambulante se requiere cumplimentar los siguientes requisitos: a) Poseer carnet sanitario, cuando se trate de ventas de productos alimenticios y b) Poseer carnet de habilitación municipal (Art. 125 Ordenanza Tarifaria 020/95).-----

Vendedores ambulantes y/o con paradas fijas o temporarias, abonarán por día y por adelantado, las siguientes tasas:

- a) Ventas de emparedados, chorizos, milanesa u otros, empanadas y gaseosas con paradas fijas o temporarias, con o sin mesas por día...8 U.T. por mes 77 (setenta y siete) U.T.-----
- b) Venta de emparedados, milanesas u otros, empanadas y gaseosas en vehículo ambulante, con o sin parada fija autorizada por día ...8 (ocho) U.T.....por mes 77 (setenta y siete) U.T.-----
- c) Venta ambulante de frutas y verduras, en carritos de mano, por día 4 (cuatro) U.T.....por mes 45 (cuarenta y cinco) U.T.-----
- d) Venta ambulante de frutas y verduras en vehículos automotores de hasta 1.000 Kg. de capacidad, o tracción a sangre, por día.....25 (Veinticinco) U.T.....por mes 135 (ciento treinta y cinco) U.T.-----
- e) Venta ambulante de frutas y verduras en vehículos automotores de más de 1.000 Kg. de capacidad, por día.....38 (treinta y ocho) U.T., por mes.200 (doscientas) U.T.-----
- f) Venta ambulante de golosinas, confituras y similares, en carritos, triciclos o mesas, con paradas fijas o sin ellas, por día....3 (tres) U.T. por mes.....30 (treinta) U.T.-----
- g) Venta ambulante de flores naturales y/o artificiales, con paradas fijas o sin ella, por día.....3 (tres) U.T. y por mes.....45 (cuarenta y cinco) U.T.-----
- h) Venta de fantasías con paradas fijas, por día.....6 (seis) U.T. y // por mes 90 (noventa) U.T.-----
- i) Venta ambulante que no se encuentre encuadrada en el presente capítulo abonar por día el equivalente de 39 (treinta y nueve) U.T.-----
- j) Venta de artículos de mimbres y muebles en general, en camión por día 100 (cien) U.T., por mes 220 (doscientos veinte) U.T.-----
- k) Venta ambulante de globos, por día 4 (cuatro) UT.-----
- l) Todo aquel que realice actividad comercial eventual, en la jurisdicción

///...



Concejo Deliberante
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza
PROVINCIA DE SALTA

7/7...

ORDENANZA Nº 023/01 (Cont.)

del Municipio, además del cumplimiento de las Ordenanza vigentes, deberán abonar por día y por adelantado, una Tasa equivalente a 39 (treinta y nueve) U.T.

ll) Venta o distribución de bebidas en envases cerrados en vehículos de hasta 1.000 Kg. de capacidad, por día el equivalente a 34 (treinta y cuatro) U.T. y por mes 305 (trescientos cinco) U.T.

m) Venta o distribución de bebidas en envases cerrados en vehículos de más de 1.000 Kg. de capacidad, por día el equivalente a 46 (cuarenta y seis) U.T. y por mes 385 (trescientos ochenta y cinco) U.T.

ARTICULO 4º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

JACINTO MARTINEZ
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
Prof. Salvador Mazza



LUIS CORREA
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
Prof. Salvador Mazza

Victor H. Acosta
CONCEJAL
MUN. PROF. SALV. MAZZA

EDUARDO RAMOS
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
Prof. Salvador Mazza

EMMA GALLARDO
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
Prof. Salvador Mazza

Hector Ceri
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
Prof. Salvador Mazza